MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO No. 052-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025 PARA EL "SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTIA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO", celebrado entre el **MDN– EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** y **S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S,** identificado con NIT 901410177 2, representado legalmente por **HERNANDO DÍAZ VANEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.462.967 expedida en Vergara**.**

Los suscritos a saber el señor Teniente Coronel CRISTIAN CAMILO LEON CABALLERO, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Oficial de Apoyo Logístico de la Ayudantía General de Comando Ejército y en consecuencia como ORDENADOR DEL GASTO debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución No 00004474 del 26 de junio de 2023 "por medio del cual se traslada un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares integrantes del Ejército Nacional" y acta de posesión militar No 000103 de fecha 26 de junio de 2023 en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. N°4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"; modificada por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023, quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO con NIT: 800.130.632-4, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte y por la otra la empresa **S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S,** identificado con NIT 901410177 2, representado legalmente por **HERNANDO DÍAZ VANEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.462.967 expedida en Vergara, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1.Que el día 7 de abril de 2025 se suscribió EL CONTRATO **No. 052-CD-APOYOLOGÍSTICO-2025 PARA EL "SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTIA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO".**

2. Que el valor total del contrato **No. 052-CD-APOYOLOGÍSTICO-2025** es hasta por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS M/CTE ($641.029.945,09) INCLUIDO IVA**, respaldados mediante CDP 9525 del 20 de enero de 2025 adicionado el 4 de marzo de 2025.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-003-001	*10*	*PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA*	*CEAYG*	*172.267.474,00*
A-02-02-01-003-007	*10*	*VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.*	*CEAYG*	*187.538.572,00*
A-02-02-01-003-008	*10*	*OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.*	*CEAYG*	*187.538.572,00*
A-02-02-01-004-001	*10*	*METALES BÁSICOS*	*CEAYG*	*93.685.327,09*
TOTAL				***641.029.945,09***

3. Que en la **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP,) hasta 29 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de entrega será en el Almacén de intendencia Carrera 46 # 20C-01 Guardia COPER Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Los costos que impliquen transporte de los bienes serán a cargo del contratista.

4. Que una vez suscrito el contrato y aprobada la póliza de garantía única allegada por la empresa **S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S,** identificado con NIT 901410177 2, representado legalmente por **HERNANDO DÍAZ VANEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.462.967 expedida en Vergara, la cual ampara el cumplimiento del contrato, calidad de los bienes y pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, se perfecciona el contrato No. **052-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025 PARA EL "SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTIA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO".**

5**.** Que el día 15 de abril de 2025 se realizó modificatorio No. 1 aclarando el número del contrato.

6. Que el CONTRATO N. 052-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025 PARA EL "**SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTIA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO**" , a la fecha se encuentra vigente.

7. Que mediante documento de fecha 14 de OCTUBRE de 2025, el supervisor del contrato CT. CAMILO ANDRES DIAZ RODRIGUEZ, radico ante el señor Teniente coronel CRINTIAN CAMILO LEON CABALLERO, oficial Apoyo logístico CEAYG radica solicitud de adición No. 1 al contrato No. 052-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025 PARA EL "SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTIA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO", argumentando que "(…) la necesidad de estos bienes es constante, por lo que siempre deben estar disponibles, para lo cual es función de la supervisión del contrato contar con recursos necesarios para el suministro en mención, entendiéndose que a la fecha se ha ejecutado el 97,60% de presupuesto del contrato. (…)" "(…) En consecuencia, me permito solicitar al Ordenador del Gasto autorice adicionar al contrato principal para suplir las necesidades expuestas anteriormente por valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (320.514.972,00), quedando el valor total del contrato principal más la adición por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($961.544.917,09), teniendo en cuenta que la presente

solicitud no genera alteración al impacto logístico, por lo contrario beneficia a la entidad para el desarrollo de las actividades cotidianas del Comando Superior (…)" . La adición solicitada presenta una distribución presupuestal así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR CONTRATO PRINCIPAAL	VALOR ADICIÓN REC 10	VALOR ADICIÓN REC 16	VALOR CONTRATO MÁS ADICIÓN
A-02-02-01-003-001	*10 - 16*	*PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA*	*CEAYG*	*172.267.474,00*	*4.035.000,00*	*82.098.737,00*	*258.401.211,00*
A-02-02-01-003-007	*10 - 16*	*VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.*	*CEAYG*	*187.538.572,00*	*4.380.000,00*	*89.389.286,00*	*281.307.858,00*
A-02-02-01-003-008	*10 - 16*	*OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.*	*CEAYG*	*187.538.572,00*	*4.380.000,00*	*89.389.286,00*	*281.307.858,00*
A-02-02-01-004-001	*10 -16*	*METALES BÁSICOS*	*CEAYG*	*93.685.327,09*	*2.205.000,00*	*44.637.663,00*	*140.527.990,09*
TOTAL				***641.029.945,09***	***15.000.000,00***	***305.514.972,00***	***961.544.917,09***

8. Que el ordenador del gasto solicitó la emisión de los conceptos técnico, económico y jurídico y del jefe de presupuesto, para considerar la viabilidad de la adición al CONTRATO No. 057-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025.

9. Que mediante documento de fecha 14 de octubre de 2025, el Teniente Coronel CRISTIAN CAMILO LEON CABALLERO, solicita al contratista la aceptación de la adición No. 1 por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (320.514.972,00), quedando el valor total del contrato principal más la adición por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($961.544.917,09).

10. Que mediante documento de fecha 14 de octubre de 2025, el contratista manifiesta la Aceptación a la adición del contrato No. 057-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025.

11. Que mediante documento 14 de octubre de 2025, el comité técnico respalda la solicitud de modificación, exponiendo que "(…) una vez verificados los antecedentes que soportan la adición solicitada por parte del supervisor del contrato, el comité técnico evaluador conceptúa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, la adición citada se encuentra dentro de los estándares normativos, de acuerdo con lo expuesto en el concepto del supervisor en donde resalta que la adición propuesta es fundamental para dar continuidad con la correcta ejecución del contrato dentro del periodo previsto de ejecución del contrato principal, adicional se evidencia que no existen modificaciones de las condiciones técnicas y de calidad consignadas dentro del contrato principal, así como que la presente solicitud no genera alteración de las condiciones inicialmente pactadas, por lo contrario beneficia a la Entidad (…)".

12. Que mediante documento 14 de octubre de 2025, el jefe de presupuesto respalda la solicitud de modificación, exponiendo las razones de este hecho, documento que obra en la carpeta maestra, esto siempre y cuando no se modifique la subordinación de los pagos a las apropiaciones presupuestales.

13. Que mediante documentos de fecha 15 de octubre de 2025, el comité jurídico respaldan la solicitud de modificación, exponiendo las razones de este hecho, documentos que obran en la carpeta maestra, al no evidenciarse vicios contractuales en el presente modificatorio.

14. Que mediante documentos de fecha 15 de octubre de 2025, el comité económico respaldan la solicitud de modificación, exponiendo las razones de este hecho, documentos que obran en la carpeta maestra, al no evidenciarse vicios contractuales en el presente modificatorio.

15. Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 " Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" , establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

16. Que con la presente modificación se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. El numeral 4 de la norma en cita, estipula: "4. Los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y retardos en la ejecución del contrato" (⋯).

17.Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la Función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar la prestación de servicios que realmente requiera o necesite el Estado.

18.Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

19. Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (…)"

*20.*Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)"

*21.*Que para la presente modificación existe acuerdo de voluntades entre las partes (CONTRATANTE y CONTRATISTA).

22. Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

23. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato modificatorio No. 1 al ***CONTRATO No. 057-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025.****, el cual se regirá por las siguientes:*

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- ADICIONESE A LA CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR en el sentido de adicionar el valor del **CONTRATO No. 052-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025** la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (320.514.972,00)**,** de la siguiente manera:

ADICIONESE la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (320.514.972,00). La adición solicitada presenta la siguiente distribución presupuestal:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ADICIÓN REC 10	VALOR ADICIÓN REC 16
A-02-02-01-003-001	*10 - 16*	*PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA*	*CEAYG*	*4.035.000,00*	*82.098.737,00*
A-02-02-01-003-007	*10 - 16*	*VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.*	*CEAYG*	*4.380.000,00*	*89.389.286,00*
A-02-02-01-003-008	*10 - 16*	*OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.*	*CEAYG*	*4.380.000,00*	*89.389.286,00*
A-02-02-01-004-001	*10 - 16*	*METALES BÁSICOS*	*CEAYG*	*2.205.000,00*	*44.637.663,00*
TOTAL				***15.000.000,00***	***305.514.972,00***

El total del presupuesto, incluida la adición presupuestal, corresponde a los Recursos 10 CSF y 16 SSF, respaldados mediante el CDP No. 9525 del 20 de enero de 2025, con operación de adición del 3 de julio de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

DETALLE ADICIÓN No. 1 DEL CONTRATO 067-APOYOLOGISTICO-2025			
CONCEPTO	**VALOR EN $**	**VALOR EN SMMLV 2025**	**%**
Valor inicial del contrato	$ 641.029.945,09	$ 450,32	100%
Valor total de la adición proyectada	$ 320.514.972,00	$ 225,16	49,99%
Total, de la aceptación de oferta con adición proyectada	**$ 961.544.917,09**	**$ 675,48**	**149,99%**

EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO No. 052-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025 con modificatorio **(ADICIÓN) N°1** será de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($961.544.917,09), incluido IVA**,** distribuidos por vigencias y rubros presupuestales de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR CONTRATO PRINCIPAAL	VALOR ADICIÓN REC 10	VALOR ADICIÓN REC 16	VALOR CONTRATO MÁS ADICIÓN
A-02-02-01-003-001	*10 - 16*	*PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA*	*CEAYG*	*172.267.474,00*	*4.035.000,00*	*82.098.737,00*	*258.401.211,00*
A-02-02-01-003-007	*10 - 16*	*VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.*	*CEAYG*	*187.538.572,00*	*4.380.000,00*	*89.389.286,00*	*281.307.858,00*
A-02-02-01-003-008	*10 - 16*	*OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.*	*CEAYG*	*187.538.572,00*	*4.380.000,00*	*89.389.286,00*	*281.307.858,00*
A-02-02-01-004-001	*10 - 16*	*METALES BÁSICOS*	*CEAYG*	*93.685.327,09*	*2.205.000,00*	*44.637.663,00*	*140.527.990,09*
TOTAL				***641.029.945,09***	***15.000.000,00***	***305.514.972,00***	***961.544.917,09***

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente proceso de contratación está respaldado por el CDP No. 9525 del 20 de enero de 2025 con operación de adición del 3 de julio de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios contemplados en el contrato inicial se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del CONTRATO INICIAL y del presente CONTRATO MODIFICATORIO y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en el contrato se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución del CONTRATO INICIAL y del presente CONTRATO MODIFICATORIO.

CLAUSULA SEGUNDA. MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA CUARTA – SUBORDINACION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES del **CONTRATO No. 052-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025**. Los pagos que, de conformidad de la presente Modificación del **CONTRATO No. 052-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025**, deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan hasta por un valor total oficial, el cual es de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($961.544.917,09), respaldado mediante el CDP N°9525 del 20 de enero de 2025 con operación de adición del 3 de julio de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA, distribuidos de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR CONTRATO PRINCIPAAL	VALOR ADICIÓN REC 10	VALOR ADICIÓN REC 16	VALOR CONTRATO MÁS ADICIÓN
A-02-02-01-003-001	*10 - 16*	*PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA*	*CEAYG*	*172.267.474,00*	*4.035.000,00*	*82.098.737,00*	*258.401.211,00*
A-02-02-01-003-007	*10 - 16*	*VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.*	*CEAYG*	*187.538.572,00*	*4.380.000,00*	*89.389.286,00*	*281.307.858,00*
A-02-02-01-003-008	*10 - 16*	*OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.*	*CEAYG*	*187.538.572,00*	*4.380.000,00*	*89.389.286,00*	*281.307.858,00*
A-02-02-01-004-001	*10 - 16*	*METALES BÁSICOS*	*CEAYG*	*93.685.327,09*	*2.205.000,00*	*44.637.663,00*	*140.527.990,09*
TOTAL				***641.029.945,09***	***15.000.000,00***	***305.514.972,00***	***961.544.917,09***

PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente CLÁUSULA, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA

DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente instrumento se perfecciona, legaliza y ejecuta con la firma de las partes y deberá modificar la póliza de garantía única de cumplimiento con el fin de cumplir con los requisitos de ejecución.

CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, términos y estipulaciones contenidas en el CONRATO No. 052-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025, que no sean contrarias al presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Por el CONTRATANTE,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel CRISTIAN CAMILO LEÓN CABALLERO
Oficial Oficina Apoyo Logístico
Ordenador del Gasto

Por el CONTRATISTA,

S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S,
identificado con NIT 901410177 2,
Representante legal **HERNANDO DÍAZ VANEGAS**
C.C 80.462.967 expedida en Vergara**.**
Dirección: Calle 24 A BIS N° 100-79 en la ciudad de Bogotá,
Teléfono 3183062111,
correo electrónico: soscslsas@gmail.com

ABG. YESCIA JULIANA ESTEPA BELTRAN
Asesor Jurídico Apoyo logístico
Comité Jurídico Evaluador

ADM EMP. YADDY ELISA GARCÍA HURTADO
Asesor Económico Apoyo Logístico
Comité Económico Evaluador

SS. CRISTHIAN ALEJANDRO AGUIRRE HERNANDEZ
Suboficial de abastecimiento y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Evaluador

CT. CAMILO ANDRÈS DIAZ RODRIGUEZ
OFICIAL DE LOGISTICA DE CEAYG
Supervisor